

Martes, 24 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión directa, de ayudas a las empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías de turismo y agencias de viajes a través de un sistema de bonos turísticos con el objetivo de incentivar el turismo.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA, DE AYUDAS A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS, GUÍAS DE TURISMO Y AGENCIAS DE VIAJES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE BONOS TURÍSTICOS CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR EL TURISMO Y REACTIVAR LA ECONOMÍA.

La Diputación de Cáceres consciente de que el sector turístico ha sido y es uno de los grandes afectados por la crisis del Covid-19 pone a disposición de la sociedad un conjunto de medidas dentro del Plan denominado DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, con el objetivo, entre otros, de incentivar el turismo y reactivar la economía.

Las restricciones a la movilidad de las personas, el cierre de fronteras y la incertidumbre que genera una crisis sanitaria sin precedentes han supuesto un duro golpe para un sector que representa el 12,3% del PIB y el 12,7% del empleo en España; el impacto ha sido igualmente grave en el caso de Extremadura, cuyo sector turístico, antes del inicio de la pandemia, acumulaba varios años de récords en las cifras de viajeros, nacionales e internacionales, pernoctaciones y empleo.

El brote de COVID-19 ha llevado a nuestro mundo a una paralización de su actividad con repercusiones nunca vistas en nuestras vidas, nuestras economías, nuestras sociedades y nuestros medios de vida. Cualquier evaluación del impacto de esta crisis sin precedentes en el sector turístico se ve sobrepasada de inmediato por una realidad que cambia a toda velocidad. Teniendo en cuenta que se trata de una crisis sin precedentes y que evoluciona con gran rapidez, resulta extremadamente difícil estimar el impacto de la COVID-19 en el sector.

La promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y los posteriores emitidos por el gobierno, han acotado la crisis sanitaria, aun a costa de un grave deterioro económico y una fuerte caída del empleo; esta situación ha llevado a la



Martes, 24 de agosto de 2021

Diputación a diseñar este programa de bonos turísticos con la finalidad de reactivar el sector, contribuir a la recuperación económica y regresar al progreso y a la estabilidad.

En este contexto, se ha previsto este programa de ayudas que supongan una inyección para el sector e incentiven el gasto del turista mediante el diseño de un sistema de bonos que conlleven una subvención considerable tanto en los alojamientos turísticos como en las actividades que el visitante contrate durante su estancia.

Para ello, los/las visitantes que decidan pasar sus vacaciones o consumir servicios turísticos en la provincia de Cáceres, podrán, a través de la plataforma, adquirir sus bonos, que podrán canjearse hasta el 30 de junio de 2022.

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO, DESTINATARIOS Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

Objeto:

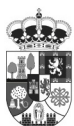
El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas al sector turístico mediante la implantación de un sistema de bonos turísticos destinados a incentivar el turismo y reactivar la economía, con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística.

Beneficiarios/as:

Titulares de empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías profesionales de turismo y agencias de viajes con domicilio social en la provincia de Cáceres que se encuentren debidamente inscritos como tales en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

A efectos de la interpretación y la aplicación de las presentes bases, según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, se entiende por:

Actividades turísticas: Aquellas actividades, públicas o privadas, que tienen como objetivo procurar el descubrimiento, conservación, promoción, conocimiento y disfrute de los recursos turísticos y cualesquiera otras que sean calificadas como tales por la Administración.



Martes, 24 de agosto de 2021

Servicios turísticos: Aquellas actuaciones, públicas o privadas, dirigidas a satisfacer la demanda actual y futura de los/las usuarios/as turísticos.

Empresas turísticas: Las personas físicas o jurídicas que, mediante contraprestación económica y de forma profesional y habitual, bien sea de modo permanente o temporal, presten servicios relacionados, directa o indirectamente, con el turismo.

Establecimientos turísticos: El conjunto de bienes inmuebles que sea ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de uno o varios servicios turísticos.

Prestador/a de servicios: Cualquier persona física o jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

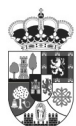
Personas usuarias: Personas físicas o jurídicas que, como destinatarios finales, soliciten, contraten o disfruten servicios turísticos.

Régimen de las ayudas:

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante el procedimiento de concesión directa.

En el presente caso la excepcionalidad del régimen de concesión directa queda fundamentada en razones de interés económico tal y como se describe en el preámbulo de estas Bases Reguladoras en las que se deja claro que el objetivo es incentivar el turismo y reactivar la economía dado que el sector turístico ha sido y es uno de los grandes afectados por la crisis del Covid-19 .

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE del 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.



Martes, 24 de agosto de 2021

BASE SEGUNDA.-MODALIDADES DEL PROGRAMA Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.

Se contemplan 3 MODALIDADES:

LÍNEA 1: DESTINADA A FINANCIAR EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO:

Serán beneficiarios/as de esta línea las empresas turísticas de alojamiento hotelero, extrahotelero y alojamiento rural.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea 1 son las siguientes:

- Por habitación (o parcela para los campamentos de turismo): 50% del precio hasta un máximo de 65 euros/noche. (IVA excluido).
- Por alojamiento íntegro: 50% del precio hasta un máximo de 150 euros/noche. (IVA excluido).

Límites:

- El importe por beneficiario/a será de 3.000,00 euros por establecimiento turístico.

LÍNEA 2: DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS Y GUÍAS OFICIALES DE TURISMO:

Serán beneficiarios/as de esta línea de ayudas las empresas de actividades turísticas alternativas y los guías oficiales de turismo.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea 2 son las siguientes:

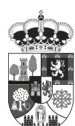
- Por actividad: 50% del precio o hasta un máximo de 50 euros por persona. (IVA excluido).

Límites:

- El importe por beneficiario/a será de 2.000,00 euros.

LÍNEA 3: DESTINADA A FINANCIAR PAQUETES DE AGENCIAS DE VIAJES:

Serán beneficiarias de esta línea de ayudas las agencias de viajes que puedan comercializar sus paquetes turísticos directamente a las personas usuarias o consumidoras.



Martes, 24 de agosto de 2021

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea 3 son las siguientes:

- Por paquete que incluya alojamiento: 50% del paquete ofrecido con un límite de 130 euros/noche. (IVA excluido).
- Por paquete que no incluya alojamiento: 50% del paquete con un límite de 60 euros. (IVA excluido).

Límites:

- El importe por beneficiario será de 2.000,00 euros por Agencia de Viaje.

Las empresas turísticas o servicios turísticos interesados/as deberán presentar una solicitud por número de registro de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. Todas las líneas son compatibles entre sí, pudiendo las empresas turísticas solicitar cualquiera de ellas o las tres, siempre que estén inscritas en la actividad correspondiente en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura.

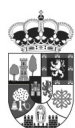
No podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas públicas (sostenidas con fondos de la administración regional o estatal) que gestionen por encomiendas de la Administración Pública establecimientos de alojamientos turísticos.

BASE TERCERA.- OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Una vez publicadas las bases de la convocatoria, los titulares de las empresas turísticas deberán solicitar la ayuda, lo que implicará su adhesión automática al programa de bonos turísticos y, por tanto, su o sus establecimientos, en el caso de ser titular de más de uno, se incluirán en la web que la Diputación Provincial de Cáceres ha habilitado específicamente para la gestión de este programa de bonos turísticos.

Esta web promocionará los bonos turísticos con sus correspondientes precios de todas las empresas y establecimientos turísticos que se hayan adherido y estará operativa para la venta hasta el 31 de diciembre de 2021 (si bien los bonos podrán canjearse hasta el 30 de junio de 2022). La adhesión no supone ningún coste para la empresa turística.

Se asesorará a las empresas turísticas sobre el funcionamiento de la convocatoria y se prestará asistencia para la elaboración de los contenidos sobre la empresa y sus servicios que se promocionen a través de la web, formados por textos e imágenes, velando porque sean lo más atractivos posibles para el mercado.



Martes, 24 de agosto de 2021

Cada empresa o establecimiento turístico podrá incluir hasta cinco bonos con servicios turísticos diferentes ofrecidos directamente, no pudiendo ofrecer servicios turísticos prestados por terceros.

El cliente o persona usuaria comprará a través de la plataforma los servicios turísticos ofrecidos por las empresas. El pago se realizará directamente a la cuenta bancaria de la empresa turística a través de una pasarela de pago prevista en la plataforma. La comisión de la pasarela de pago correrá a cargo de la empresa turística, siendo de 0,25€ por transacción más un 1,40% del importe de la transacción. Una vez satisfecho el pago por el/la cliente, éste recibirá un bono que le será enviado automáticamente por correo electrónico. La empresa turística, que recibirá un correo de confirmación con un número de pedido para la validación del bono, emitirá la correspondiente factura y la enviará al cliente por correo electrónico u otro medio acordado.

Con la compra del bono, la empresa hará llegar al cliente un correo electrónico donde figurará:

- Nombre de la actividad/servicio.
- Características y condiciones de prestación.
- Mención expresa a la fecha de caducidad del bono.
- Se indicará que se trata de un bono no reembolsable.

En este correo se adjuntará al/la cliente la factura correspondiente al importe abonado.

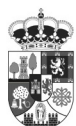
Los bonos turísticos adquiridos por los/las clientes o personas usuarias a través de la plataforma podrán canjearse hasta el 30 de junio de 2022.

El importe de los bonos adquiridos no serán reembolsables.

Para realizar en firme la reserva de fecha del servicio adquirido, el cliente contactará con la empresa, atendiendo a la disponibilidad y condiciones del servicio publicadas en el momento de la compra.

El/a empresario/a debe dejar constancia del uso del bono en el momento de la llegada del cliente al establecimiento o del uso del servicio.

Una vez alcanzado el importe de la subvención por la empresa se dejarán de publicar los bonos turísticos de ésta con las condiciones recogidas en las presentes bases .



Martes, 24 de agosto de 2021

BASE CUARTA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria:

Las ayudas previstas en estas bases están consignadas en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicación "04-4320-47901: Plan Re-Activa Covid. - Convocatoria Campaña Bonos Turísticos" contando la convocatoria con 1.000.000,00 €.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano concedente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

Cuantía:

La cuantía de las ayudas irá en función de la Línea a subvencionar, tal y como se recoge en la BASE SEGUNDA, o hasta el agotamiento total del crédito presupuestario habilitado para las mismas.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.-RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

Régimen de pago:

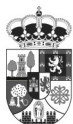
Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria se abonarán de la siguiente forma:

- Un primer 50% con carácter prepagable en el momento de la concesión.
- Un segundo 50% una vez se haya comprobado la liquidación-justificación efectuada por el/a empresario/a (El/a empresario/a podrá presentar la liquidación-justificación como máximo hasta el 31 de enero de 2022).

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Garantías:

No será necesaria la constitución de garantía alguna, dada la cuantía de la subvención, según lo establecido en la Base 41, "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en



Martes, 24 de agosto de 2021

consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y según lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

BASE SEXTA.-BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Requisitos:

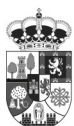
1.- Estar inscritos en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura; esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud mediante la acreditación del número de registro, lo que será comprobado por la Diputación de Cáceres.

2.- Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.

Obligaciones:

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y, además, las siguientes:

1. Proporcionar la información necesaria para la correcta gestión de este programa atendiendo a los plazos marcados desde la Diputación de Cáceres.
2. Respetar las condiciones establecidas en el momento de la compra del bono turístico hasta la finalización de la campaña el 31 de diciembre de 2021, así como cumplir con los requerimientos efectuados desde Intervención en fase de control financiero.
3. Contribuir a la difusión del programa a través de la web, RRSS o cualquier otro medio que estime la empresa haciendo mención expresa a que es un Programa de estímulo de la demanda para el consumo de servicios turísticos de la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 24 de agosto de 2021

BASE SÉPTIMA.-SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Sistema de tramitación.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

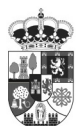
Identificación y acceso a la sede:

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE OCTAVA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Documentos:

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.



Martes, 24 de agosto de 2021

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por cada número de registro de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura se presentará una solicitud, en la que solicitará el importe establecido para cada una de las líneas, ni por menor ni mayor cuantía, y que se encuentran recogidos en la Base Segunda. Dichos importes de solicitud son los siguientes:

- Línea 1: 3.000,00 €
- Línea 2: 2.000,00 €
- Línea 3: 2.000,00 €

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

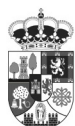
1.-Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS la entidad en este apartado



Martes, 24 de agosto de 2021

declara:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con la Diputación Provincial de Cáceres así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.
- Que la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de todas y cada una de las circunstancias expresadas, en todo caso, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención que se solicita.

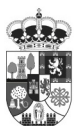
A la solicitud deberá acompañar:

- Poder de Representación de la entidad solicitante.
- Declaración de inscripción en la actividad correspondiente en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura.
- ALTA DE TERCEROS, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; EL ORIGINAL DE DICHO DOCUMENTO DEBERÁ REMITIRSE A LA TESORERÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES; PLAZA DE SANTA MARÍA S/N, 10.071 DE CÁCERES.

Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Martes, 24 de agosto de 2021

Consulta del estado de tramitación:

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

BASE NOVENA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los/las interesados/as la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE CUARTA.

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. PUBLICIDAD. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

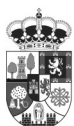
Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Propuesta de Resolución:

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.



Martes, 24 de agosto de 2021

Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios/as.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar la puesta en marcha de la plataforma.

Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha del registro en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres de la solicitud de las personas interesadas, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las Resoluciones contendrán las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 24 de agosto de 2021

Publicidad:

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/a beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Notificaciones electrónicas:

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de los/las solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE ÚNDECIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, y en particular los contemplados en la base segunda, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 24 de agosto de 2021

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre 2021.

La justificación deberá presentarse como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2022.

Prórroga:

Los/las beneficiarios/as NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO Y SUBSANACIÓN

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

Importe:

Se deberá justificar por el importe de la subvención concedida.

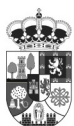
Documentos:

Los/las beneficiarios/as presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas. La no presentación de facturas/documentos originales o



Martes, 24 de agosto de 2021

compulsadas, no exime en ningún caso al/a beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración.

Plazo:

Los/las empresarios/as deberán presentar la justificación como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2022, con los bonos emitidos a los que deberán adjuntar las correspondientes facturas, y una vez comprobada la misma, la Diputación procederá a efectuar el pago del segundo 50% de la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

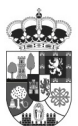
A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

BASE DUODÉCIMA.-INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Infracciones:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Martes, 24 de agosto de 2021

Subvenciones , y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Sanciones:

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Con carácter previo a su inicio, se requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

Devolución voluntaria:

No obstante, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Martes, 24 de agosto de 2021

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.



Martes, 24 de agosto de 2021

- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

BASE DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

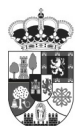
BASE DECIMOSEXTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

Normativa de aplicación:

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Interpretación:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos



Martes, 24 de agosto de 2021

que sean precisos para su desarrollo.

Jurisdicción:

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 20 de agosto de 2021

José Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO

